

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01144 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que, si según el hecho cuarto, los demandados pagaron las cuotas de agosto y septiembre de 2021, mal podría decirse que el incumplimiento se verificó desde el 2 de agosto de 2021.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base del recaudo original.
- Indicar a cuál de los demandados corresponde el correo electrónico informado en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 1 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9b77f81de00f316f262796dc42c52875d28a41b5ea40f60f1db41a3d979769b9**

Documento generado en 30/11/2021 02:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>